

DECRETO EXENTO N° 00.168/2015.

Arica, marzo 16 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República, Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto N° 205/85, de enero 11 de 1985; Ley N°19886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, decreto exento N°00.118/2015, de enero 30 de 2015, Carta DOGP. N°38.15, de febrero 02 de 2015, Traslado REC. N°113/15, de marzo 12 de 2015; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 909, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la Región de Arica y Parinacota, por el período de 30 días, debido a los sismos de gran intensidad sufridos los días 01 y 02 de abril del 2014, ambos con características de terremoto, que provocaron daños y derrumbes en la infraestructura pública y privada de la región y, en nuestra casa de estudios, en específico el edificio que ocupa la Intendencia Regional de Arica y Parinacota y el puente peatonal del Campus Velásquez, ubicado en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, el cual sufrió daños estructurales en el puente.

Que por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 3 letra b) que dispone la exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada a las reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma...", en relación con el 19 del Decreto 104, de 1977, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 16.282 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el que dispone que los articulados anteriores... *"tendrán una aplicación por un plazo de doce meses, contados desde la fecha del sismo o catástrofe, y solo regirán en las zonas afectadas que se señalen en conformidad al artículo 1°. Por decreto Supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender este plazo hasta por igual período."*

Que, por su parte, la letra c) del Artículo 8 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda y número 3 del Artículo 10° del Decreto N° 250, de 2004, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, faculta a la administración para recurrir al mecanismo de Trato Directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, y con ocasión de la ocurrencia de la calamidad pública que ha afectado a la nuestra región.

Que, por decreto exento N°00.118/2015, de enero 30, de 2015, se aprueban los términos de referencia y autoriza la contratación por trato o contratación directa del servicio "Reparación Edificio Intendencia, Puente Peatonal, Campus Velásquez – UTA" al proveedor Sociedad Comercial y Servicios ABACO y Cía. Ltda., RUT.

N°77.729.400-8, por un monto de \$30.939.848.- (treinta millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, con cargo al centro de costo N°2232, Fondo terremoto obras.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo

2.- Apruébase el **CONTRATO DE "REPARACIÓN EDIFICIO INTENDENCIA, PUENTE PEATONAL, CAMPUS VELÁSQUEZ - UNIVERSIDAD DE TARAPACA"**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y COMPAÑÍA LIMITADA O SOCIEDAD COMERCIAL ABACO & MISTER OFFICE LTDA.**, de fecha 06 de marzo de 2015, compuesto de dieciséis (16) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese la presente resolución en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

CLS.LTI.ycl.


CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)



01 ABR. 2015

DEVOLUCION
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
DCL.Nº 27/2015



CONTRATO DE "REPARACION EDIFICIO INTENDENCIA, PUENTE PEATONAL,
CAMPUS VELASQUEZ – UNIVERSIDAD DE TARAPACA."

ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
"SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y COMPAÑÍA LIMITADA"
O
"SOCIEDAD COMERCIAL ABACO & MISTER OFFICE LTDA."

En Arica, a 06 de marzo de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-k, en adelante la "Universidad" o el "comprador" indistintamente, representada según se acreditará, por su Rector don **ARTURO FLORES FRANULIC**, Cedula de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante **EL PROPIETARIO**, por una parte; y por la otra, la "**SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y COMPAÑÍA LIMITADA**" O "**SOCIEDAD COMERCIAL ABACO & MISTER OFFICE LTDA.**", persona jurídica de derecho privado del mismo giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos guion ocho, representada legalmente por don **JORGE ARTURO ARIAS ACOSTA**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Codpa N°2173, en adelante e indistintamente **EL CONTRATISTA** o **EL PROVEEDOR**; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad conforme a derecho y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERO: La Universidad autorizó el trato o contratación directa con el Proveedor para el suministro del servicio, denominado “**REPARACION EDIFICIO INTENDENCIA, PUENTE PEATONAL, CAMPUS VELASQUEZ - UTA**”, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos servicios por la suma de **\$30.939.848.-**(treinta millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), impuestos incluidos, (en lo sucesivo denominado “Precio del Contrato”), y aprobó los Términos de Referencia mediante Decreto Exento N°00.118/2015, de enero 30 de 2015.

SEGUNDO: Objetivos.

1) Objetivo General:

Técnicas y utilización de diversos materiales con el fin de fortalecer un inmueble con el fin de prevenir los posibles efectos provocados por un desastre o emergencia.

2) Objetivos Específicos:

Estudio de las posibles soluciones y definición en detalle del refuerzo. Con el objetivo de seleccionar la solución más adecuada a la problemática concreta del edificio.

TERCERO: Descripción detallada.

La Universidad de Tarapacá, solicita el Reparación Edificio Intendencia, Puente Peatonal, Campus Velásquez - Universidad de Tarapacá, de acuerdo al itemizado que se señala, Especificaciones Técnicas y Planos que se adjuntaron a los Términos de referencia:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
I.-	INSTALACION DE FAENAS		
1.-	CIERRO PROVISORIO	gl	1
2.-	INSTALACIONES PROVISORIAS	gl	1
II.-	OBRAS DE REPARACION		
1.-	TRAZADO Y NIVELES	gl	1



2.-	DEMOLICIONES	m3	
3.-	DESARME Y RETIRO DE VENTANAS PUENTE PEATONAL	m2	
4.-	RETIRO DE ESCOMBROS	m3	
5.-	REFUERZO PUENTE PEATONAL		
5.1.-	FUNDACIONES		
5.1.1.-	EXCAVACIONES	m3	
5.1.2.-	MEJORAMIENTO DE TERRENO	m3	
5.1.3.-	HORMIGONES	m3	
5.1.4.-	ENFIERRADURAS	kg	
5.1.5.-	MOLDAJES	m2	
5.1.6.-	PERNOS DE ANCLAJE	gl	
5.2.-	ESTRUCTURAS DE REFUERZO PUENTE PEATONAL	kg	
6.-	REPARACIÓN ESTRUCTURAS HORMIGÓN ARMADO	gl	1
III.-	TERMINACIONES		
1.-	ESTUCOS	m2	
2.-	PINTURA ESMALTE AL AGUA	m2	
3.-	PINTURA ANTICORROSIVO EPÓXICO Y ESMALTE TERM.	m2	
4.-	VENTANAS DE ALUMINIO	m2	
IV.-	ASEO Y ENTREGA DE OBRA	gl	1

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

El contrato suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el proveedor, comenzara a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que aprueba el contrato y una vez que se haya entregado el terreno y firmado la correspondiente acta y tendrá una vigencia igual al plazo de entrega informado por el proveedor en su oferta, esto es **60 días corridos**.





En caso de que el proveedor no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del bien o la prestación del servicio adjudicado dentro del plazo señalado en su cotización, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas en los presentes términos de referencia, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el contrato de suministro de bienes o servicios.

QUINTO: Modificación del contrato.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice.

SEXTO: Del término anticipado del contrato.

El presente Contrato administrativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entiende que existe incumplimiento grave en las siguientes circunstancias:
 - a) No cumplimiento del Pacto de Integridad;
 - b) Demora por más de 5 días en la ejecución del contrato.
- 3.- En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- 4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.



7.- Por la no aceptación de la orden de compra.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el proveedor.

SEPTIMO: Facturación.

La facturación del suministro de los bienes, productos o servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Av. General Velásquez N° 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado IVA, si procede.

OCTAVO: Seguridad en el servicio de instalación.

El contratista deberá cumplir con lo señalado en la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y su reglamento, y con las instrucciones dadas en estas materias por la Universidad de Tarapacá. El no cumplimiento a las obligaciones señaladas anteriormente constituirán falta grave, cuya infracción dará derecho a la Universidad a dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin derecho a indemnización de ninguna especie, dictando al efecto el acto administrativo que declare el término anticipado del contrato con fundamentación de la causa esgrimida para ello.

NOVENO: Daños a bienes muebles o inmuebles.

Cualquier daño ocasionado a bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Universidad de Tarapacá o de terceros en razón del servicio, imputable a la actividad del proveedor, sus empleados, o dependientes, será de responsabilidad del contratista, quién deberá hacer las reparaciones o compensaciones que correspondan a su costo. Si en esta eventualidad no se cumplieran los plazos que defina la Universidad, para la reparación o compensación, podrá aplicar una multa de UF 50 (cincuenta unidades de fomento), sin perjuicio de la obligación de ejecutar tales trabajos o pagar las compensaciones. Las multas no serán aplicables en caso de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la definición del Artículo cuarenta y cinco del código civil, actos de terceros ajenos al contratista, y en general por motivos no imputables a éste, lo cual será definido por la Universidad de Tarapacá y, en caso de discrepancia, por los Tribunales de Justicia, conforme lo señalado en el N°14 “Daños a bienes muebles o inmuebles” de los Términos de Referencia.



DECIMO: Responsabilidad técnica de la contratación.

La supervisión, seguimiento, evaluación y control técnico del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra, estará a cargo del Director del Departamento de Obras y Gestión de Proyectos o quien la subrogue, de la Universidad de Tarapacá, la que para el correcto desempeño de la función descrita en este punto se hará asesorar por el inspector técnico de obras de la Universidad de Tarapacá, quien entregara la respectiva visación.

A la contraparte técnica le corresponderá:

- I. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento íntegro y oportuno de la ejecución de la obra solicitada.
- II. Dar visto bueno y recepción conforme de cada una de las etapas que compone la ejecución requerida (Visitas a terreno, coordinación de antecedentes que se requiera, etc.) quien podrá ser asistida por un profesional idóneo de la propia universidad para tal efecto. Asimismo dar tramitación a los pagos y eventuales multas.
- III. Las demás que correspondan a la naturaleza de sus funciones.

DECIMO PRIMERO: Financiamiento, periodo de ejecución y aportes.

La ejecución del proyecto denominado **“REPARACION EDIFICIO INTENDENCIA, PUENTE PEATONAL, CAMPUS VELASQUEZ - UTA”**, y su monto será financiado por la Universidad de Tarapacá, y tendrá como valor la suma de **\$30.939.848.- (treinta millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos)**, impuestos incluidos, los cuáles serán aportados desde el centro de costo 2232 "Fondo Terremoto Obras" de la Universidad de Tarapacá. El período de ejecución de la reparación será de **sesenta días corridos**. Para todos los efectos el período de ejecución comienza una vez que se haya entregado el terreno.

La Universidad de Tarapacá, pagará al proveedor el valor de la oferta de acuerdo a los avances físico real, con el respectivo visto bueno del inspector técnico de la Universidad, para la construcción de obras civiles. La modalidad del contrato será a suma alzada, el valor será expresado en pesos y no se considera intereses o reajuste de ninguna especie.



DECIMO SEGUNDO: Envío y aceptación de la orden de compra.

La Universidad de Tarapacá podrá enviar la Orden de Compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, la cual deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío. Con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción de los bienes o servicios por la Universidad de Tarapacá. En caso contrario se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

DECIMO TERCERO: Plazo de entrega y multas por atraso.

El proveedor se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de [mercadopublico](http://mercadopublico.cl). La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundadas por la Universidad de Tarapacá.

En caso que el proveedor no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa en conformidad a lo dispuesto en el punto 18 “Plazo de Entrega y Multas por Atraso” de los términos de referencia.

DECIMO CUARTO: Confidencialidad.

El contratista deberá guardar absoluta confidencialidad y el debido resguardo de la información o antecedentes que la Universidad le proporcione para el desarrollo de las actividades derivadas o vinculadas con la ejecución de los servicios requeridos, ni tampoco revelar ninguna información de la Universidad relacionada con los servicios o las actividades u operaciones de la Universidad de Tarapacá.



DECIMO QUINTO: Gastos de traslado, alojamiento, alimentación y movilización.

Serán de cargo exclusivo del proveedor, todos los gastos que se generen durante la vigencia del contrato por traslados del personal, alimentación, alojamiento, movilización, etc.

DECIMO SEXTO: Responsabilidad laboral y social.

Serán de cargo del proveedor, todos los gastos relativos al personal que ocupe en la ejecución del contrato ya sea por sueldos, otras remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y por todo otro concepto. Asimismo, la contraparte no podrá subcontratar, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones en todo o en parte, que dicen relación con el presente convenio, a terceras personas.

DECIMO SEPTIMO: Acreditación de obligaciones laborales.

En el evento que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. El proveedor deberá acreditar, al final de la ejecución y contra entrega del último estado de pago, el pago oportuno de las remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores, adjuntando un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, otorgado por la Inspección del Trabajo. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato. En lo demás deberá estar a lo dispuesto en la letra b N° 1 de la ley 20.238.

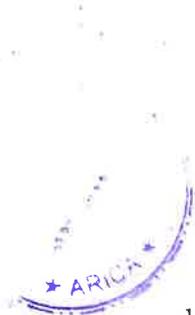
DECIMO OCTAVO: Solución de controversias.

El contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo entre las partes procurara resolverse de común acuerdo en el plazo que las mismas estimen. De no resultar posible acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Arica.

DECIMO NOVENO: De la Garantía de fiel cumplimiento.

El contratista, deberá presentar, al momento de suscribir el contrato, una boleta bancaria de garantía a la vista o a plazo, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las





obligaciones del contrato, esta garantía será equivalente al 5% del valor total del contrato, tomada a nombre de la Universidad de Tarapacá, y cuya glosa debe indicar el nombre del proyecto, emitida en pesos, con una validez igual al plazo de vigencia del contrato más un plazo adicional de 90 días corridos. Esta garantía será devuelta luego de la recepción provisoria de las obras, conforme a lo dispuesto en el capítulo VIII de las Recepción de las Obras, del Decreto N° 205/85.

VIGESIMO: Forma de pago.

La ejecución de la obra, será pagada por estados de pago mensuales OBLIGATORIOS, según el avance físico real y programado de las obras, que deberá ser compatible con la carta gantt (programa de trabajo), y el programa financiero presentado en la propuesta por el contratista. De la programación mencionada, se deben estimar retrasos máximos y multas por el no cumplimiento.

Toda la documentación relativa al estado de pago, deberá ingresarse a la unidad fiscalizadora de la obra, al día hábil siguiente de la fecha correspondiente al estado de pago; el cual tendrá un plazo de cinco días corridos para su revisión y llevará el visto bueno del Inspector Técnico de Obra (I.T.O). La empresa entregará la factura del estado de pago que corresponda a la Universidad de Tarapacá, solo una vez que dicho estado de pago sea autorizado por el ITO, conforme al estado de avance de las obras.

En cada estado de pago debe adjuntarse: Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite que el contratista y los subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales relacionadas con el proyecto; planillas de cotizaciones previsionales al día si correspondiere, nómina del personal de la obra (tanto del contratista como de los subcontratistas) y set de 24 fotografías a color del avance de la obra.

Los estados de pagos, serán mediante vale vista, cheque nominativo y/o depósito en cuenta corriente de la empresa contratista, en un plazo máximo de quince días hábiles. Asimismo, queda estrictamente prohibido a la empresa contratista, utilizar el sistema factoring con las facturas correspondiente a estos estados de pagos.

VIGESIMO PRIMERO: Retenciones.

En cada estado de pago, se deben incluir retenciones por el 10% del valor del estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato. Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantías





bancarias y vale vista tomadas a nombre de la Universidad de Tarapacá, cuya glosa debe indicar el nombre del proyecto, expresadas en pesos con fecha de vencimiento no inferior al plazo máximo de ejecución de las obras aumentado en 365 días corridos.

VIGESIMO SEGUNDO: Gastos de suscripción del contrato.

Los gastos e impuestos que demanden la suscripción y autorización de los ejemplares del contrato de ejecución de la obra, otorgados ante notario público, así como las protocolizaciones respectivas, serán de cargo del contratista.

VIGESIMO TERCERO: Reserva de derechos.

La Universidad se reserva el derecho a estudiar la modificación de determinadas partidas del proyecto.

VIGESIMO CUARTO: Desarrollo de las obras.

- 1) **Entrega de terreno:** Se hará en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde la fecha en que la Resolución Exenta que oficializa el contrato haya sido tomado razón por la Contraloría de la Universidad de Tarapacá, levantándose la correspondiente acta para su constancia.
- 2) **Derecho a la Inspección:** La supervisión e inspección técnica de la construcción y la administración del contrato, corresponde al Inspector Técnico de la Obra de la Universidad de Tarapacá y al Arquitecto Projectista de la obra. En todo caso el contratista dará todas las facilidades necesarias para el desempeño de las funciones de los referidos profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, y la Contraloría Interna de la Universidad, podrán supervisar el desarrollo de la obra, dándoseles las facilidades del caso.

VIGESIMO QUINTO: Responsabilidad del contratista.

El contratista será el único responsable de las relaciones con su personal, del cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de remuneración, obligaciones laborales y provisionales y de seguridad, y de cualquier deterioro causado por éstos en instalaciones, construcciones, maquinarias, enseres, dentro del recinto en que se desarrollan las obras, ello sin perjuicio de las responsabilidades



solidarias y subsidiarias que prescriben los artículos 183- A y siguientes del Código del Trabajo. En todo caso el contratista será responsable ante el propietario de la correcta ejecución del contrato de obra.

El período de permanencia obligatorio del PROFESIONAL RESPONSABLE técnicamente de la obra designado por el contratista será, como mínimo, de 22 horas semanales, en horario de oficina de la Universidad de Tarapacá, para todo efecto de control, asistencia que deberá inscribirla en el libro de asistencia durante todo el período de ejecución de la construcción. El incumplimiento de la permanencia del profesional responsable de la obra, estará afecto a multa, indicada en el punto 36.2 de los Términos de Referencia.

El profesional tendrá dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será el único interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y el ITO de la Universidad de Tarapacá.

El profesional responsable de la obra, designado por el proveedor, deberá ser Ingeniero Civil con mención en obras de construcción, Constructor Civil y/o Ingeniero Constructor, con un mínimo de experiencia de 5 años en el rubro.

VIGESIMO SEXTO: Gastos adicionales de funcionamiento.

Cualquier gasto de energía eléctrica, agua u otro servicio básico (alcantarillado, etc) que se genere en el transcurso de la obra, será de cargo de la empresa contratista (Para lo cual deberá instalar a su costo un empalme de faena en cada caso).

VGESIMO SEPTIMO: Multas.

1) Multa por plazo ejecución de la obra:

En caso de que el contratista no cumpla sus obligaciones dentro del plazo previsto en lo indicado en su cotización (Anexo 1), se contempla la aplicación de una multa de un 2/000 (dos por mil) del monto total del contrato por cada día de retraso.

2) Multa por permanencia del profesional responsable de la obra:

Según el punto 34.- de los Términos de Referencia, por cada hora de ausencia del profesional responsable de la obra, se aplicará una multa de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos).





3) Multa por incumplimiento del avance del programa financiero (anexo 3):

En el caso de que el contratista no cumpla con la obligación señalada en el punto 27 de los Términos de Referencia, se aplicará la siguiente multa:

- a) Entre un 15% y 20% de diferencia entre los montos = multa 1% del monto por avance parcial programado del estado de pago.
- b) Entre un 20,1% y 25% de diferencia entre los montos = multa 1,5% del monto por avance parcial programado del estado de pago.
- c) Entre un 25,1% y 30% de diferencia entre los montos = multa 2% del monto por avance parcial programado del estado de pago.
- d) La no presentación en la fecha del estado de pago correspondiente al período programado con sus antecedentes indicados en el 27 de los Términos de Referencia; incurrirá en multa equivalente al 2% del monto del estado de pago parcial programado.

VIGESIMO OCTAVO: Aplicación de multas.

En el caso de aplicación de sanciones o multas, cualquiera sea su naturaleza, éstas serán determinadas por el Director del Departamento de Obras y Gestión de Proyectos de la Universidad y aplicadas directa y administrativamente, sin necesidad de declaración judicial por Resolución Exenta del Vicerrector de Administración y Finanzas del propietario, con el solo mérito de lo informado por escrito por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.)

El contratista podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la sanción o la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita, y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el contratista o por intermedio de su apoderado. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46 y 59 de la ley N°19880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.





VIGESIMO NOVENO: Aumento y disminución de obras, obras extraordinarias, modificación de obras previstas, ejecución de obras nuevas y empleo de materiales no previsto.

a) Disminuciones y aumento de obras:

La Universidad de Tarapacá podrá disminuir las cantidades de obras contempladas en el contrato hasta en un 30% de su valor total, en cuyo caso el contratista no tendrá derecho a indemnización, conforme la facultad prevista en el artículo 24° del decreto N° 205 de 1985. Asimismo, la Universidad de Tarapacá podrá aumentar las cantidades de obra del contrato hasta en un 40% de cada partida del presupuesto, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y aumento del plazo proporcional al que haya tenido el contrato inicial, sin derecho a indemnización, salvo que se convenga otro, conforme lo señalado en el artículo 24° del decreto N° 205 de 1985.

Que sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la naturaleza de sumaalzada de la contratación, los aumentos o disminuciones, deben entenderse referidas a aquellas obras que deriven de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y que sean necesarias para llevar a mejor termino la obra.

b) Obras Extraordinarias:

En casos calificados, la Universidad podrá disponer aumento en las cantidades de obras contratadas más allá del 40% indicado en el punto anterior, siempre que estas obras sean ordenadas dentro del plazo de ejecución del contrato y correspondan a modificación o complementación de la obra contratada inicialmente, fijándose previamente los precios unitarios de común acuerdo con el contratista, como asimismo, el aumento de plazo que corresponda, sin derecho a indemnización.

c) Modificación de Obras Previstas, Ejecución de Obras Nuevas y empleo de Materiales no previstos:

Cuando se disponga la modificación de las obras previstas, la ejecución de obras nuevas o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios serán convenidos anticipadamente con el contratista





y, a falta de acuerdo, podrá procederse en la misma forma establecido en el punto anterior, sin derecho a indemnización.

Cualquier modificación del contrato será reducida a Escritura Pública y suscrita por el propietario y el contratista. Las modificaciones que den origen a nuevas obras, se empezaran a ejecutar de acuerdo al presupuesto aprobado y a partir de la anotación efectuada por el I.T.O., en el libro de obra.

El pago de estas nuevas obras sólo se podrá cursar una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

TRIGESIMO: Del cobro de boleta de garantía.

Se podrá hacer efectiva la Garantía por fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el proveedor no cumpla con la calidad técnica del bien o servicio encargado por la Universidad.
- 2) Cuando el proveedor no cumpla con la confección total de la obra de construcción encargada por la Universidad.
- 3) Cuando no entregue la boleta de fiel cumplimiento dentro de los diez días hábiles de haber firmado la modificación de contrato (aumento y/o disminución de obras, obras extraordinarias, modificación de obras previstas, ejecución de obras nuevas y empleo de material no previstos y aumento de plazo).
- 4) Cuando el contratista demore más de cinco días en la iniciación de las obras, plazo que se contará a partir de la fecha de entrega del terreno señalado en el libro de obras;
- 5) Cuando el contratista paralice los trabajos por más de cinco días sin causa justificada, lo que será calificado por el I.T.O. de la Universidad;
- 6) Por incumplimiento del contratista a órdenes impartidas por el I.T.O. de las obras que perjudiquen la ejecución;
- 7) Por quiebra, notoria insolvencia o celebración de convenios judiciales con los acreedores del contratista.
- 8) Si el contratista no iniciare oportunamente las obras, no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- 9) Por incumplimiento grave de parte del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de obra y sus modificaciones. Estamos frente a un incumplimiento grave en las



causales establecidas en el artículo 72 del Reglamento General de Obras de Urbanización y/o Edificación de la Universidad de Tarapacá, oficializado por Decreto N° 205 de 1985.

TRIGESIMO PRIMERO: De la subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parte de las obras, sin perjuicio de lo cual, será siempre el Contratista el que mantendrá la responsabilidad ante la UNIVERSIDAD por la calidad, contenido y oportunidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicio de cualquier naturaleza que se causen por el contratista, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la Ley y lo dispuesto en el N°41 “De la subcontratación” de los Términos de Referencia.

TRIGESIMO SEGUNDO: Prorroga de la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

En caso de ampliación del plazo original de la obra o de ampliación de obra o de obras extraordinarias o mayores obras, debidamente autorizadas por la Universidad de Tarapacá, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de General para Obras de Urbanización y/o Edificación de la Universidad de Tarapacá, el proveedor deberá prorrogar la garantía original por el plazo de ampliación convenido, más un plazo adicional de 90 días corridos.

TRIGESIMO TERCERO: Forma presentación estados de pago.

En cada estado de pago debe adjuntarse: Certificado de la Inspección del Trabajo, donde acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas, si los hubiere, incluida las eventuales indemnizaciones legales y/o otras reclamaciones laborales relacionadas con la ejecución del proyecto; planilla de cotizaciones previsionales al día si correspondiere (tanto del contratista como los subcontratista), conforme lo previsto en artículos 183 C,D y E de la Ley 20.123 de 2006.

TRIGESIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo numero doscientos sesenta y ocho, del diecisiete de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Educación.

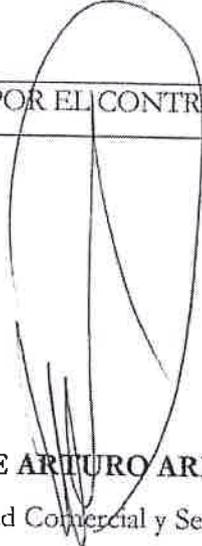




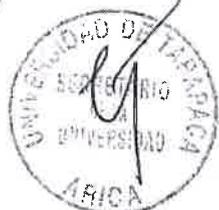
La personería de **JORGE ARTURO ARIAS ACOSTA**, para representar a la **"SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y COMPAÑÍA LIMITADA"** O **"SOCIEDAD COMERCIAL ABACO & MISTER OFFICE LTDA."**, consta en de Escritura Pública Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 24 de mayo de 2011, otorgada ante Notario Público de la 1º Notaría de Arica, don Juan Antonio Retamal Concha, anotada en el Repertorio N°1.498.

TRIGESIMO QUINTO: EJEMPLARES.

Las partes firman el presente contrato en dos ejemplares en señal de aceptación y conformidad, quedando cada uno de ellos en poder de las partes.

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL CONTRATISTA
   <p>ARTURO FLORES FRANULIC Rector Universidad de Tarapacá.</p>	  <p>JORGE ARTURO ARIAS ACOSTA "Sociedad Comercial y Servicios Abaco y Compañía Limitada" o "Sociedad Comercial Abaco & Mister Office Ltda."</p>

AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, CEDULA DE IDENTIDAD Nro. [REDACTED], EN REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, RUT: 70.770.800-K; Y DE DON JORGE ARTURO ARIAS ACOSTA, CEDULA DE IDENTIDAD Nro. [REDACTED], EN REPRESENTACION DE SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT: 77.729.400-8.- ARICA, 13 DE MARZO DE 2015.- CPC



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO

31 MAR. 2015

FOLIO N° 347 - 288

Secretaría de la Universidad
U.T.A.

T/CONTRAL. N° 67/2015

ARICA, 31 de Marzo de 2015

DE : SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido, para su revisión el DEX.N° 00.168 de fecha 16 de Marzo de 2015, el cual aprueba **el Contrato de Reparación del Edificio de la Intendencia Puente Peatonal del Campus Velásquez, contratación directa con la Sociedad Comercial Abaco y Cia. Ltda.**

Al respecto, esta Unidad **devuelve el Decreto Exento referido**, con las observaciones indicadas por la Sra. Paulina Ortuño F., Abogada del Departamento de Control Legal, en su Informe Jurídico N° 27/2015, el que se adjunta a la presente.

Agradeciendo su gestión al respecto, le saluda cordialmente,



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/xiv.

cc.: V.Rec. Adm. y Finanzas
Depto.Control Legal
Archivo
Corr.

Incl.: DEX.N° 0.168/2015- Original

*Day,
curar e VAF
que reparar
los desperfectos
de Contraloría*



REF.: **INFORMA DECRETO QUE
INDICA.**

D.C.L N° 27/2015

Arica, 31 de marzo de 2015.

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido del Decreto Exento N° 00.168/2015 de fecha 16 de marzo del mismo año, el cual aprueba el Contrato de Reparación del Edificio de la Intendencia, Puente Peatonal del Campus Velásquez, celebrado a través de contratación directa con la Sociedad Comercial Abaco y Compañía Limitada o Sociedad Comercial Abaco & Mister Office Limitada, pudiendo a Usted informar lo siguiente:

Que con fecha 20 de marzo del año 2015, esta Contraloría Universitaria solicita al Departamento de Obras y Gestión de Proyectos se informe acerca de la procedencia de solicitar permisos de edificación para comenzar a ejecutar los trabajos.

Que, con fecha 26 de marzo del mismo año, el Departamento consultado acompaña un Informe emitido por el Arquitecto del Departamento de Obras y Gestión de Proyectos, don Rodrigo Jarufe Gárate, el cual indica que el proyecto de reparación del Puente Peatonal del Edificio de la Intendencia ubicado en el Campus Velásquez requiere permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

Que, tal como se informó por el Departamento de Obras de la Universidad, el proyecto de reparación requiere permiso de edificación, del cual este Departamento no tiene constancia que se haya obtenido, por lo cual no procede comenzar a ejecutar la reparación, considerando que el plazo de ejecución de la obras ofertado por el proveedor, en este caso 60 días corridos, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato y una vez que se haga entrega del terreno.



En virtud de lo anterior, se sugiere no dar curso al presente contrato toda vez que no se cuenta con el permiso de edificación correspondiente otorgado por la Dirección de Obras Municipales, regulado en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la cual dispone una norma imperativa de requisito, al establecer que para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio o ejecutar obras menores, **se deberá** solicitar permiso al Director de Obras Municipales respectivo.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PAULINA ORTUÑO FARIÑA

Abogada

Departamento de Control Legal

POF/dar.
c.c.: Corr.- arch.-



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Arica – Chile

VAF N° **130 - 2015**

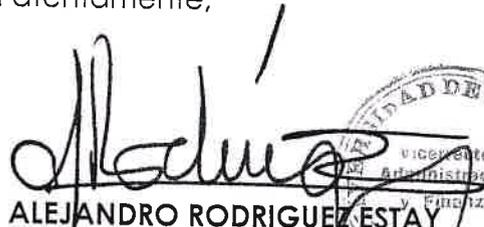
Arica, 31 de marzo de 2015.

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
PRESENTE

De mi consideración:

Por medio de la presente solicita a usted reconsideración sobre aprobación de Decreto Exento N°00.168/2015 "Contrato de Reparación Edificio Intendencia Puente Peatonal, Campus Velásquez – Universidad de Tarapacá" y Decreto Exento N°00.169/2015 "Contrato de Reforzamiento estructural edificio Ingeniería Eléctrica y Electrónica UTA".

Sin otro particular, le saluda atentamente,


ALEJANDRO RODRIGUEZ ESTAY
Vicerrector (S)
Administración y Finanzas



RGA/esr

c.c.: - Rector
- Secretaría UTA
- Correlativo

“ CONSTANCIA ”

Proyecto: “Reparación Edificio Intendencia, Puente Peatonal, Campus Velásquez, Universidad de Tarapacá”

En relación al ORD. N° 560 de la Directora Regional de Arquitectura del MOP., en donde se informa de los daños y condición estructural producto del Sismo del 01 y 02 de Abril del 2014, en el Edificio Intendencia, Región de Arica y Parinacota; se solicitó realizar el Proyecto de Reparación Edificio Intendencia, Puente Peatonal, Campus Velásquez, Universidad de Tarapacá, para cumplir con las normas de seguridad, habitabilidad y estabilidad de la edificación.

Lo anterior, se acoge al Procedimiento Simplificado del artículo 5.1.4 numeral 7 de la Ordenanza de Urbanismo y Construcción.



Juan Ruiz González
Constructor Civil
ITO. - UTA.

Arica, 31 de Marzo del 2015.



Gobierno de Chile
 Intendencia Regional
 Arica y Parinacota
 Oficina de Partes
 26 AGO 2014
 FOLIO 100676
 FECHA 25 AGO 2014

ORD.: N° **560**

ANT.: Sismo de 01 y 02.04.2014 Magnitud 8.2 Richter

MAT.: Informa daños y condición estructural producto sismo del ANT., en Edificio Intendencia Regional de Arica y Parinacota.

INC.: Ficha DA. MOP. N° 146 de Informe de Peritaje de Estructuras visita Post Sismo de fecha 18.08.2014

ARICA, **25 AGO 2014**

DE : DIRECTORA REGIONAL DE ARQUITECTURA - M.O.P. REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

A : INTENDENTE DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En atención a los Sismos del ANT., que afectaron a la Región el 01 y 02.04.2014 los cuales provocaron diversos daños en edificios públicos, cúmplame remitir a Ud., ficha "Informe de Peritaje de Estructuras Edificio Intendencia de Arica" de fecha 18.08.2014 evacuada por profesional de esta Dirección de Arquitectura, Nivel Central Ingeniero Civil Sr. Eduardo Hurtado Gajardo.

En dicha ficha se indica claramente en punto 4 **Conclusiones y Comentarios - 4.1** "Debe restringirse el uso del puente peatonal, solo a peatones y no a vehículos de 4 ruedas "(autos o camiones o superiores)".
 Recomiendan por lo de más en puntos siguientes (4.2 - 4 - 3 - 4.4 y 4.5) hacer las separaciones de los puntos afectados que ahí se indican, y que se respaldan con fotografías adjuntas a dicho informe.

Por lo anterior se solicita a Ud., si lo tiene a bien, ordenar a quien corresponda, se adopten las medidas de limitación de espacios y resguardos pertinentes, para lo cual se recomienda evitar congregación masiva de personas sobre dicho puente peatonal, como así también, controlar el ingreso de cualquier tipo de vehículo de 4 ruedas, y/o dejar carga pesada sobre dicho paso.

Saluda atentamente a Ud.,

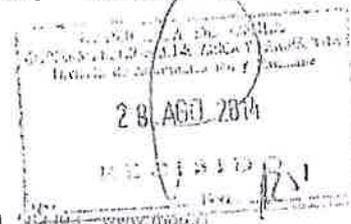


CECILIA VÁSQUEZ SIERRALTA
 Arquitecta

Directora Regional de Arquitectura - M.O.P. Región de Arica y Parinacota

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
 REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
 Proceso N° 8051226

- CVS/JCA/Z/afir
DISTRIBUCION
- Destinatario
 - Seremi OO.PP. AyP
 - Encargado Fichas Sismo DA. AyP
 - Unidad de Planificación
 - Unidad Control Contratos
 - Archivo Sismos y Sec. Of. De Partes



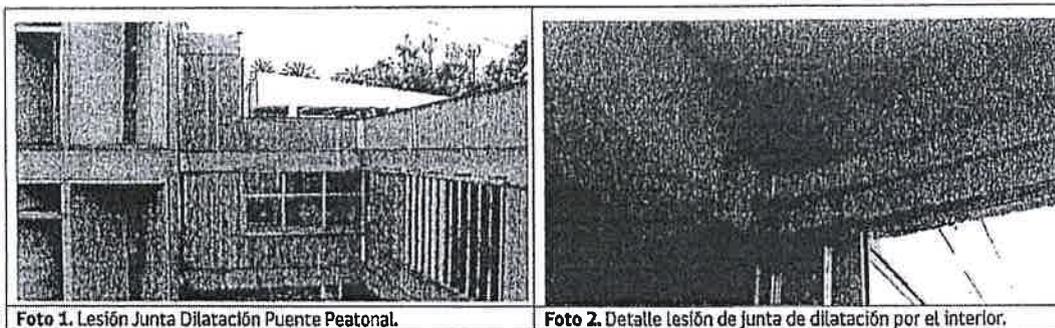
- 1.2.** El siguiente informe se emite a solicitud de la Jefa del Departamento de Edificación Sra. Fabiola Cortés, Arquitecto, de la División de Edificación Pública, Dirección de Arquitectura MOP, a objeto de entregar un reporte detallado de los eventos acaecidos durante la Comisión de Servicio del viaje a Arica para revisión de primera y segunda fase post terremoto, por el Profesional Jefe del Sub Departamento de Ingeniería y Construcción, Ingeniero Civil Sr. Eduardo Hurtado, del Departamento de Edificación, División de Edificación Pública, Dirección de Arquitectura MOP.
- 1.3.** El Peritaje de Estructuras, es en términos de carácter visual y general, y no incluye la revisión detallada del proyecto original ni levantamientos para su reparación, sólo se observó el piso más dañando.

2. ANTECEDENTES

- 2.1.** Inspección Rápida de Edificios. Realizada por Eduardo Hurtado Ingeniero Civil, Jefe de Sub Dpto. Ingeniería y Construcción, de fecha 29.05.2014.
- 2.2.** Registro Fotográfico de Visita de Terreno realizada por Juan Carlos Veloso, Arquitecto, Dirección Regional de Arquitectura, Región de Arica y Parinacota y Eduardo Hurtado Ingeniero Civil, Jefe de Sub Dpto. Ingeniería y Construcción. Fotos de Juan Carlos Veloso.

3. OBSERVACIONES DEL PERITAJE

- 3.1.** Se revisó la estructura tanto interior como exteriormente. Se encontró que sólo presenta lesiones leves el puente peatonal.
- 3.2.** No hay evidencia visible de asentamientos ni desplomes de la estructura global, por efecto del terremoto.
- 3.3.** Se indica que a veces lo usan autos para realizar alguna entrega al edificio, por los inspectores fiscales regionales de la visita.
- 3.4.** Se encontró lesiones de la junta de dilatación del puente peatonal.



- 3.5.** Se encuentran fisuras leves en vigas.
- 3.6.** Se encuentran grietas moderadas en uniones de vigas con pilares, entre muros del ala norte del edificio (hacia la fachada que da al puente peatonal).

Modón

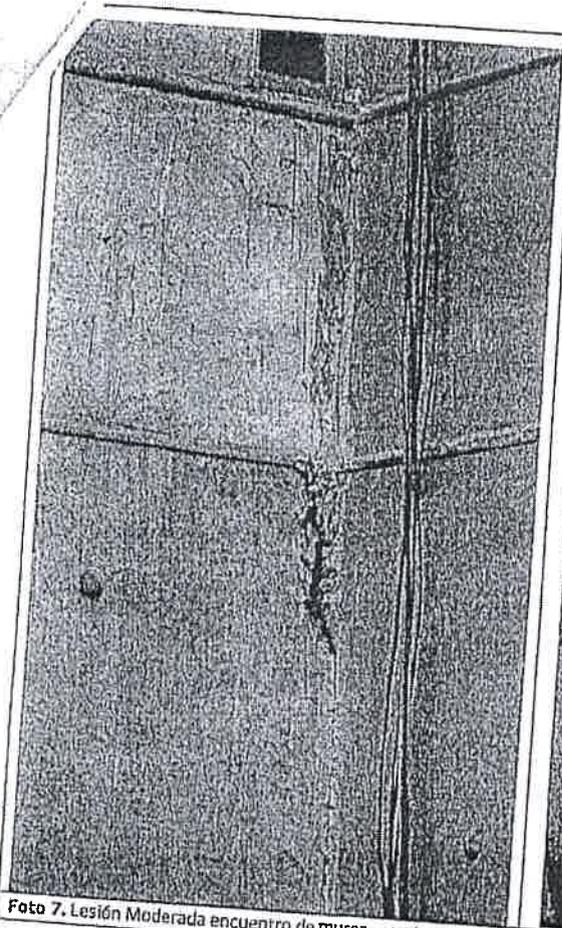


Foto 7. Lesión Moderada encuentro de muros exteriores.

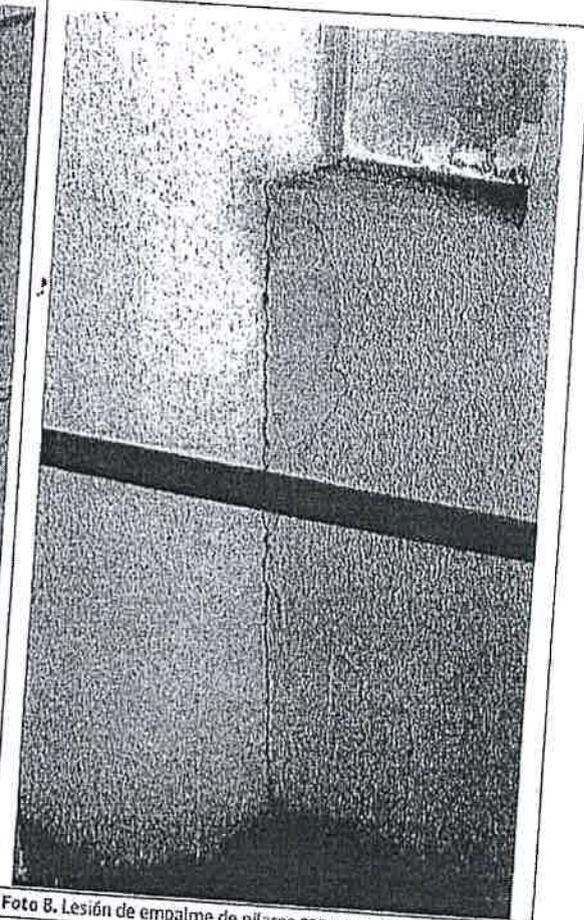


Foto 8. Lesión de empalme de pilares con muro (con vano).

4. CONCLUSIONES Y COMENTARIOS

- 4.1. Debe restringirse el uso del puente peatonal sólo a peatones y no a vehículos de 4 ruedas (autos o camionetas, o superiores).
- 4.2. Se sugiere reparar la unión del puente cuidando de dejar el apoyo o vínculo simplemente apoyado, usando algún elemento elastomérico con placa de acero (o una solución deslizando admisible) para evitar que se produzcan lesiones por sismos como las observadas.
- 4.3. Se sugiere dilatar la unión vertical unos 5 cm, como mínimo y rellenar con espuma elástica para proceder a remates de la zona.
- 4.4. Se sugiere reparar fisuras con el siguiente criterio, para el tratamiento de fisuras tanto de muros, y vigas como de losas se recomienda considerar las siguientes acciones:
 - 4.4.1. Para fisuras menores o iguales a 0,3 mm no es necesario realizar inyecciones en general. Si estas llegan a los bordes de compresión, en caso de muros, se recomienda un estudio detallado.
 - 4.4.2. Para fisura de entre 0,3 a 3 mm de espesor se recomienda inyectarlas con resina epóxica, para evitar corrosión.
 - 4.4.3. Fisuras mayores de 3 mm deben ser estudiadas por un profesional especialista
- 4.5. Se sugiere reparar estucos exteriores deteriorados ya que al ser una estructura de hormigón armado antigua puede que su recubrimiento sea muy poco, y desarrollar corrosión localmente.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

RECIBIDO

01 ABR. 2015

FOLIO N° 358-289
Secretaría de la Universidad
U.T.A.

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 70/2015

ARICA, 01 de Abril de 2015

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

**A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ.**

=====

Esta Contraloría ha recibido, para su revisión el D.EX. N° 00.168 de fecha 16 de Marzo de 2015, el cual aprueban y autorizan la contratación del servicio de **"Reparación Edificio Intendencia, Puente Peatonal, Campus Velásquez – UTA"**.

Al respecto, esta Unidad **Cursa con Alcance el Decreto Exento referido**, con las observaciones indicadas por la Sra. Paulina Ortuño F., Abogada del Departamento de Control Legal, en su DCL N° 30/2015, el que se adjunta a la presente.

Agradeciendo su gestión al respecto, le saluda cordialmente,



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/dar.

cc.: Depto.Control Legal
Archivo
Corr.

Incl.: DEX.N° 0.168/2015- Original



REF.: CURSA DECRETO QUE INDICA.

D.C.L N° 30/2015

Arica, 01 de abril de 2015.

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido del Decreto Exento N° 00.168/2015 de fecha 16 de marzo del mismo año, el cual aprueba el Contrato de Reparación del Edificio de la Intendencia, Puente Peatonal del Campus Velásquez, celebrado a través de contratación directa con la Sociedad Comercial Abaco y Compañía Limitada o Sociedad Comercial Abaco & Mister Office Limitada, pudiendo a Usted informar lo siguiente:

Que, en los términos de referencia de la presente licitación disponen que la vigencia de la boleta de fiel cumplimiento de contrato será igual al plazo de vigencia del contrato más 90 días, por lo cual la autoridad competente deberá arbitrar las medidas necesarias para que la referida garantía tenga la vigencia referida y así dar cumplimiento a los términos de referencia aprobados.

Que se sugiere dar curso al presente decreto exento con el alcance referido.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.



CONTRALORIA PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Abogada
Departamento de Control Legal